

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD No. 202000507

En firme el resultado de la prueba de ADN practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los señores YIDIER HERNANDO PRIETO DÍAZ y ERIKA YULIETH TRIVIÑO SANTANA, junto con el niño JUAN PABLO TRIVIÑO SANTANA, dentro del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovido por la Defensora de Familia del I.C.B.F., en interés de la mencionada menor hija de ERIKA JULIETH TRIVIÑO SANTANA contra YIDIER HEEERNANDO PRIETO DÍAZS, el Despacho convoca a los interesados a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas y se dictara sentencia:

PEDIDAS POR LA DEMANDANTE

En tanto sean conducentes, procedentes y útiles, dese el valor que corresponda a las siguientes:

DOCUMENTALES

- Registro civil de nacimiento de JUAN PABLO TRIVIÑO SANTANA
- Copia de dos (2) actas de audiencia de reconocimiento de paternidad ante el Centro Zonal La Mesa I.C.B.F.
- Once (11) folios de conversaciones por WhatsApp

TESTIMONIALES

La prueba testimonial se rechaza, en razón de haberse obtenido resultado de prueba de ADN compatible de la paternidad solicitada.

DICTAMEN PERICIAL

Téngase en cuenta el resultado de la prueba de ADN practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los señores YIDIER HERNANDO PRIETO DÍAZ y ERIKA YULIETH TRIVIÑO SANTANA, junto con el niño JUAN PABLO TRIVIÑO SANTANA, debidamente aprobado, que concluyó:

"...C. CONCLUSIONES: YIDIER HERNANDO PRIETO DÍAZ no se excluye como el padre biológico del menor JUAN PABLO, Probabilidad de paternidad: 99.999999999%. Es 351.652.982.066.6696 veces más probable que YIDIER HERNANDO PRIETO DÍAZ sea el padre biológico del menor JUAN PABLO a que no lo sea"

PEDIDAS POR EL DEMANDADO

El demandado no contestó la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicaré la titular del Despacho a la demandante, señora ERIKA JULIETH TRIVIÑO SANTAÑA y al demandado YIDIER HERNANDO PRIETO DÍAZ, en relación con las necesidades del niño JUAN PABLO y las condiciones de todo orden de padre y madre, a efecto de fijar la cuota de alimentos que corresponda.

Háganse las citaciones pertinentes y recuérdese a las partes la importancia de asistir con sus testigos puntualmente y con documento de identificación en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

